

## ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE VIGILANCIA

### IDENTIFICACION DEL ESTUDIO

<b>ENTIDAD</b>	Lotería Santander
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Subgerencia Administrativa
<b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b>	Gerencia General
<b>FECHA</b>	Junio 15 de 2.010
<b>OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO</b>	Establecer las condiciones técnicas económicas y jurídicas para contratar el siguiente objeto: "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, durante las veinticuatro horas así: Tres (3) personas para que presten el servicio en turnos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo y controlando la entrada y salida de personal, clientes y visitantes al Edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la calle 36 No 21-16, todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos".

### CONTENIDO

#### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7º y de la Ley 80/93 y en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, se presenta el estudio previo requerido para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

#### 1. NECESIDAD A SATISFACER

La LOTERIA requiere adelantar un proceso de selección para contratar la prestación del servicio de vigilancia fija armada para las instalaciones de la sede administrativa, con el objeto de brindar la seguridad y protección de las instalaciones, bienes y valores de propiedad de la Entidad así como también de aquellos de los cuales sea igualmente responsable y se encuentren dentro de las mencionadas instalaciones.

La LOTERIA SANTANDER cuenta en la actualidad con la prestación del servicio de vigilancia según contrato de vigilancia suscrito con la firma SANTAFERREÑA CIA LTDA el cual se viene ejecutando y su vigencia termina el 31 de julio de 2010, razón por la cual se requiere efectuar una nueva contratación.

En la planta de personal de la Entidad no existe personal de planta ni con la especialización requerida para prestar el servicio de vigilancia fija armada, tal como lo ha certificado el subgerente administrativo de la Entidad, según certificación que se anexa al presente estudio en un folio para todos los efectos legales.

Igualmente, en las normas referidas al manejo de bienes, la Ley 734 de 2002 en el artículo 34 se establece: "*Deberes: Son deberes de todo servidor público:*

21. *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

22. *Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración.....”* En razón a lo anterior se hace necesario contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, para garantizar una adecuada protección de las instalaciones y de los bienes de propiedad de la **LOTERIA SANTANDER**

## **2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**

“Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, durante las veinticuatro horas así: Tres (3) personas para que presten el servicio en turnos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo y controlando la entrada y salida de personal, clientes y visitantes al Edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la CALLE 36 No 21-16, todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos”.

**2.1 PLAZO:** El plazo de este contrato estará comprendido entre la fecha establecido en el acta de inicio hasta el 10 Enero de 2012 previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución:

**2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Sede Administrativa de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la calle 36 No 21-16 de la ciudad de Bucaramanga

## **3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y en las leyes de la República de Colombia, en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 2474 de 2008.

También le son aplicables las demás normas concordantes que lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas y principios que rigen la función pública, el Código Contencioso Administrativo y las disposiciones comerciales y civiles colombianas vigentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y su decreto reglamentario 2474 de 2008 el proponente y el futuro contratista tanto para la presentación de la oferta como para la suscripción del contrato, ejecución y pagos dentro del mismo deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF).

También se aplicarán las disposiciones contenidas en las siguientes normas:

- Decreto 2885 de 2009 por la cual se modifica el Art. 34 del decreto 2187 de 2001.

- Decreto 4950 de 27 Diciembre de 2007 por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 071 del 2002: Establece las cuantías mínimas de patrimonio y Capital Social.
- Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, Manual de uniformes y equipos para el personal de los servicios de la vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 2187 de Octubre 12 de 2001: Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 356 de 1994: Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Resolución 3856 de 2007: Por la cual se modifica la Resolución 2852 de 2006.
- Resolución 2914 de 2007: Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006.
- Resolución 4745 de 2006: Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006.
- Resolución numero 2852 de 8 de Agosto de 2006, “Por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada”.
- Resolución 510 del 16 de marzo de 2004, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.
- Resolución 2595 de 2003, por medio de la cual se establece el régimen de sanción para los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Resolución 2596 de 2003, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se fijan las políticas para los programas de capacitación y entrenamiento de los servicios de vigilancia.
- Resolución 2946 del 29 Abril de 2010 por la cual modifica el régimen de control, inspección y vigilancia en la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Circular 001 del 20 Enero 2010 por la cual se fija la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 2649 de 1993, normas de contabilidad y presentación de estados financieros.

#### 4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

##### 4.1 COSTO ESTIMADO DEL OBJETO DE LA CONTRATACION

El Decreto 4950 de 2007 y la circular 01 de 2010 establecieron de manera clara y precisa las tarifas que las empresas de vigilancia pueden cobrar para esta clase de servicios, de los valores allí establecidos.

Con fundamento en lo anterior la entidad ha estimado un presupuesto oficial de El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$91.700.000)** Mcte, distribuidos por vigencias así:

**Vigencia 2010**

**25.400.000**

<b>Vigencia 2011</b>	<b>66.300.000</b>
<b>Valor total del contrato</b>	<b>\$91.700.000</b>

El incremento de los salarios para la vigencia 2011, se hará teniendo en cuenta, como mínimo, el incremento que decreta el Gobierno Nacional.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la prestación del servicio contratado; por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir para la legalización y la ejecución del contrato.

## **5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El proceso de clasificación y calificación de la presente selección abreviada comprende las siguientes etapas:

### **5.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACIÓN.**

La **LOTERÍA SANTANDER** a través del comité evaluador verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes o de clasificación: Capacidad Jurídica, Capacidad Administrativa, Financiera, Operacional y Experiencia.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el comité evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones HABILITADO o NO HABILITADO.

### **5.2 CAPACIDAD JURÍDICA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.**

La **LOTERÍA SANTANDER** a través del funcionario a quien se encargue la verificación de la capacidad jurídica, comprobará que el proponente acompañe los siguientes documentos:

- a-. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente.
- b-. Garantía de seriedad de la oferta.
- c-. Recibo de pago o certificación de la garantía de seriedad de la oferta.
- d-. Autorización para presentar la oferta, celebrar el contrato o ejercer los actos relacionados con el presente proceso de selección, expedida por el órgano competente en caso de requerirse.
- e-. Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- f-. Fotocopia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- g-. Documentos que acrediten que el proponente se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. ICBF, SENA y CCF (Caja de compensación familiar).
- h-. Copia de la Licencia de Comunicaciones (vigente) expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
- i-. Permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de la red privada vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

j-. Autorización expedida por el Ministerio de Comunicaciones para el uso de los equipos de comunicación y el registro de los mismos en la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

K-. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde conste que la empresa no ha sido sancionada o multada en los últimos cinco (5) años.

l-. Copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.

m-. Permisos de tenencia o porte de armas.

n-. Organigrama y estructura organizacional en el que se describa las áreas administrativas técnica y contables

O-.Licencia de asesorías, consultorías, e investigaciones de conformidad con la Resolución 2852 de 2006 y el Decreto 356 de 1994 debiéndose allegar junto con la propuesta el plan de inteligencia para las instalaciones de la LOTERIA SANTANDER.

p-. Certificación vigente de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación.

q-. Permiso de funcionamiento de la agencia o sucursal.

r-. Manifestación de interés de participar en el presente proceso.

s-. Equipo mínimo exigido.

t-. Estructura de costos y gasto mensuales.

u-. Credenciales el personal calificado.

v-. Certificación Superintendencia sobre multas o sanciones.

w-. Plan de capacitación.

x-. Registro único de proponentes.

#### **5.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.**

Del contenido de los documentos a que se refiere el numeral **3.4.11** del pliego de condiciones la **LOTERÍA SANTANDER**, a través del funcionario que se designe para el efecto verificará que los proponentes cumplan con las condiciones de experiencia exigidas.

#### **5.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.**

La **LOTERÍA SANTANDER**, a través del funcionario que se encargue la verificación de la capacidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por los proponentes y tomando como base el balance general a con corte a 31 de diciembre de 2009 con sus respectivas notas e índices financieros y presentados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 establecerá como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros:

- **Capital del Trabajo** = Activo corriente – Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar un capital de trabajo mayor o igual al 1.5 del presupuesto oficial.

- **Razón corriente** = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar una razón corriente mayor o igual a 2.

- **Nivel de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total.

Debe acreditar un nivel de endeudamiento máximo del 50%.

### 5.3 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que superen la verificación de las condiciones de participación y clasificación, serán objeto de calificación por parte del comité asesor y evaluador para adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable a la entidad y esté ajustada al pliego de condiciones.

### 5.4 FACTORES DE EVALUACIÓN.

#### 5.4.1 EVALUACION TECNICA

El proponente presentará la información básica solicitada, la cual será confrontada y calificada de acuerdo con los puntajes que se indican a continuación.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la distribución de puntajes indicados en la siguiente tabla:

FACTOR	Puntaje Parcial	Puntos
<b>Evaluación Técnica</b>		
Parque Automotor	400	1.000
Calificación de personal	400	
Sanciones Superintendencia	200	

#### 5.4.1.1 PARQUE AUTOMOTOR PARA SUPERVISION (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) CUATROCIENTOS (400/1000 puntos):

El proponente debe demostrar que posee el parque automotor (vehículos, motocicletas) de su propiedad indispensable para ejercer una correcta supervisión.

Para acceder al puntaje el contratista debe anexar fotocopia de la tarjeta de propiedad. Se asignara un puntaje de **(200/400)** en relación con los vehículos así:

Cinco (5) vehículos- modelos 2007 a 2010 ----- 200 Puntos

Los proponentes que acrediten un número inferior a cinco vehículos se les calificara a través de una regla de tres simple

Se asignara un puntaje de DOSCIENTOS (200) puntos en relación con las motocicletas así:

Cinco (5) motocicletas-modelos 2.009 a 2.010.....**200 Puntos.**

Los proponentes que acrediten un número inferior a cinco motocicletas se les calificara a través de una regla de tres simple.

#### 5.4.1. 2. CALIFICACION DEL PERSONAL (400/1000 puntos):

##### 5.4.1.2.1 DIRECTOR DE SEGURIDAD O SU EQUIVALENTE: (200/400) PUNTOS

**Director de seguridad o su equivalente:** Profesional y oficial superior con postgrado en seguridad con más de diez (10) años de experiencia en seguridad o cargos similares **200 puntos.**

**Director de seguridad o su equivalente:** Profesional y oficial superior con postgrado en seguridad con menos de diez años de experiencia seguridad o cargos similares 100 puntos.

Para acceder al puntaje el proponente debe aportar los documentos que acrediten los requisitos señalados en el presente numeral.

##### 5.4.1.2.1 HOJA DE VIDA VIGILANTES (200/400) PUNTOS

Hoja de vida de vigilante con competencia laboral expedida por el SENA y con cursos de vigilancia expedida por academia autorizada mediante resolución por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si los tres vigilantes requeridos para el desarrollo del objeto contractual cumplen con lo señalado el inciso anterior se le otorgaran.....**200 puntos**

Si solo dos vigilantes requeridos para el desarrollo del objeto contractual cumplen con lo señalado el inciso anterior se le otorgara..... **150 puntos**

Si solo un vigilante requerido para el desarrollo del objeto contractual cumplen con lo señalado el inciso anterior se le otorgara..... **100 puntos**

Si ninguno cumple con el exigido no se otorgara puntaje

Para acceder al puntaje el proponente tiene que allegar las certificaciones de competencia laboral expedida por el SENA y las certificaciones del curso o cursos de vigilancia expedidos por academia autorizada mediante resolución por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

#### **5.1.4.4. SANCIONES SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. (200/1000) PUNTOS**

Se evaluara en la siguiente forma:

No haber sido sancionado durante los últimos 10 años..... **200 Puntos**

El oferente que haya sido sancionado no obtendrá puntaje

### **6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.**

Por la experiencia en este tipo de contratos se evidencia que durante la ejecución del mismo podría romperse el equilibrio económico por el incremento imprevisto del salario mínimo legal por parte del Gobierno Nacional para cada vigencia. Por lo tanto previendo este riesgo se reajustaría el valor del contrato en la incidencia salarial y prestacional presentada por el contratista en su propuesta, teniendo en cuenta el porcentaje de aumento que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal durante la ejecución del mismo.

De igual forma, se tipificó un riesgo legal y operacional que surge en el momento en que se presenta incumplimiento de parte del Contratista de los parámetros especificados en el pliego de condiciones, su anexo técnico y en el Contrato a celebrar; costos de operación, costos de legalización del contrato; así mismo, en la etapa poscontractual se puede presentar riesgo de que las garantías presentadas, carezcan de validez, no cubran el monto total del riesgo a amparar o que su vigencia no sea la establecida previamente, que no se cumpla con la firma del contrato, o con su publicación si a ello hubiere lugar.

Estos riesgos se estimaron proporcionalmente conforme a los porcentajes por los cuales el Contratista deberá cubrir los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual.

El riesgo antes tipificado se asignará al Contratista.

### **7. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá, dentro del término establecido para la legalización del mismo, constituir a favor de LOTERIA SANTANDER, y a satisfacción del mismo, de conformidad con el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 4828 de 2.008 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de los términos de referencia. Todas y cada una de las obligaciones que surjan de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a-. DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b-. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c-. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d-. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Así mismo deberá constituir como un amparo autónomo contenido en la póliza anexa una garantía de Responsabilidad civil extracontractual por el (20%) del valor del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y cuatro (4) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA LOTERÍA SANTANDER.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Atentamente:

ALBA ROCIO VARGAS MEDINA  
Subgerente Administrativa

Reviso Aspectos Jurídicos:  
María Elena Gutiérrez Duarte  
G